

Madrid, 23 de mayo de 2024

Estimados afiliados,

En las últimas semanas todos habéis escuchado o leído comunicados que decían que el convenio colectivo se había impugnado. Esto es una media verdad que se ha ido extendiendo con ánimo de crear confusión, ya que algunos detalles se quedaron en el tintero: el IV convenio **no solo sigue vigente, sino que no se ha presentado ninguna impugnación por parte de ningún sindicato no firmante del mismo.**

Como recordaréis, a lo largo de la pandemia firmamos varios acuerdos de ERTE, tanto de fuerza mayor como ETOP. Todos ellos, los firmamos después de ser sometidos a votación para vuestra ratificación. Para mayor seguridad jurídica el acuerdo de ERTE de julio de 2021 se llevó a la mesa negociadora del III convenio colectivo. Lo firmamos los sindicatos SITCPLA, CCOO y USO.

AACEFSI no formaba parte de la mesa de negociación del III convenio colectivo, pero sí formaba parte de la mesa de negociación del ERTE y no estuvo de acuerdo en algunos de los puntos del acuerdo, motivo por el cual decidió impugnarlos por la vía judicial.

El Tribunal Supremo les ha dado la razón y ha dejado sin efecto los siguientes puntos del acuerdo:

- Promociones por cambio de nivel
- Plan de pensiones
- Incapacidad temporal

Los efectos prácticos de esta sentencia, y que han dado lugar a decir que han impugnado el convenio son los siguientes:

- Los TCP que cambiaron de nivel entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 pero vieron congelado el incremento salarial correspondiente, tienen que recibir el importe correspondiente a ese periodo tanto de los conceptos fijos como de variables, en el porcentaje de desafectación que tuvieran.
- Los TCP que continuaron realizando la aportación al plan de pensiones entre el 1 de junio de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, tienen que reclamar el importe que la compañía dejó de aportar.
- Los TCP que tuvieron una incapacidad temporal de entre 1 y 3 días, entre el 1 de junio y el 31 de diciembre tienen que reclamar el complemento de esos días.

El resto de puntos del acuerdo, manutención, porcentaje de desafectación, reparto de vuelos, mejora del plan me cuida, excedencia con reserva de puesto, no fueron impugnados.

Tras hablar con la compañía para ver cómo iba a dar cumplimiento a la sentencia nos han dicho que, **tendremos que reclamar individualmente por vía judicial** las cantidades que adeudan a cada TCP.

Por ello, y teniendo en cuenta el volumen de demandas de las que hablamos, vamos a crear una dirección de correo en la que cada afiliado tendrá que enviarnos la documentación que se requiera para poder interponer la demanda.

En cuanto tengamos tanto la dirección de correo como la documentación necesaria para cada reclamación, ya que no a todos los TCP nos deben lo mismo ni por los mismos conceptos, os informaremos para poder iniciar el proceso.

Recibid un cordial saludo,

Sección Sindical SITCPLA - Air Europa